

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 236.

Ignorándose el paradero del mozo declarado soldado en el actual reemplazo por el cupo de Cihuri, Santiago Gonzalez é Isasi, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Logroño 16 de Marzo de 1875.—El Gobernador civil, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 234.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura de varios desertores.

Regimiento Infanteria de Saboya.

Soldado, Juan Garrigo Barche, hijo de Juan y Dolores, natural de Igualada, (Barcelona), de 22 años de edad, de oficio sastre: casado, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano.

Infanteria de Valencia.

Soldado, Tomás Aznart Jorsén, hijo de Angel y Bernarda, natural de Illueco (Zaragoza), de 22 años de

edad, de oficio labrador, soltero: pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, barba clara, color sano.

Infanteria de la Constitucion.

Sargento 2.º Laureano Villaverde Felipe, hijo de Mannel y Mónica, natural de Hervias (Logroño); estatura un metro quinientos ochenta milímetros, de 25 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos negros, color moreno, nariz regular.

Infanteria de Málaga.

Soldado, Roque Diaz Fernandez, hijo de Agapito y de Celedonia, natural de Urñuela (Logroño), pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada, edad 20 años, tiene partido el labio inferior.

Regimiento Fijo de Ceuta.

Soldado, Francisco Abad Bóbeda, hijo de Hilario y de Maria, natural de Turruncun (Logroño), pelo, cejas y ojos negros, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Batallon Cazadores de las Navas.

Soldado, Demetrio Martinez, hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Calahorra, (Logroño) pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada, edad 25 años.

Batallon de Reserva núm. 7.

Soldado, Gabino Magaña Torrecilla, hijo de Tomás y de Florentina, natural de Huércanos (Logroño), pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial.

Batallon Sedentario de Búrgos.

Soldado, Eusebio Lopez Moreno, hijo de Antonio y

de Bartola, natural de Arnedillo, (Logroño), de oficio alpargatero, de edad de 27 años, de estado casado, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno, boca regular.

1.º Regimiento Montado de Artillería.

Educando de trompeta, Benito Rodriguez, edad 21 años, estatura un metro setecientos veinte y dos milímetros, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba nada, color bueno, picoso de viruelas.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura de los espresados desertores, los cuales caso de ser habidos, se pondrán á mi disposicion con objeto de providenciar lo más acertado.

Logroño 16 de Marzo de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Suarez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 26 de Agosto de 1874.

En la Ciudad de Logroño á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, siendo la hora de las seis de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás y Ramos: En la Caja, Salvador y Barrenechea: Médicos civiles, D. Narciso Merino, D. Hilarión Barrenengoa y D. Ecequiel Lorza: Militares, D. Carlos Torrecilla, D. Sisebuto Gonzalez y D. José Monserrat: Comandantes, Zabala y Alén.

Abierta la sesion y leida la acta de la anterior fué aprobada.

Siguiendo la operacion de ingreso en Caja, fueron llamados los mozos de

ALESON.—SOLDADOS 2.

Número 1.º Eustasio Gomez Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 2. Agustín Garcia Perez.—Nada Alegó.

AZOFRA.—SOLDADOS 4.

Número 1.º Julian Fernandez Angulo.—Soldado. Nada alegó.

Núm. 2. Marcos Glera Lopez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando que Luis Glera, padre de este mozo es pobre y mayor de 60 años:

Resultando, no se prueba que Marcos Glera, contribuya con su trabajo á la manutencion del padre.

Considerando no tiene aplicacion la regla 6.ª del artículo 77 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio, y declarar soldado á Mar-

cos Glera. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la Ley para apelar de este fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Mauricio Baños Moreno.—No se presentó por hallarse preso.

Núm. 4. Isidoro Martinez Rojo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Ante la Comision alegó haber contraido matrimonio civil el dia 25 de Julio último y se acordó no ingresara en Caja hasta que presentara el certificado del registro civil.

Núm. 5. Alejandro Navarro Arciniega.—Nada alegó.

Núm. 6. Tomás Arriaga Navarro.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando que María Navarro, madre de este mozo es viuda y pobre:

Resultando; que los testigos de la informacion ignoran si el hijo mantiene á la madre y por el contrario aseguran que esta puede subsistir sin el auxilio de aquel, como lo ha hecho mientras el Tomás ha estado ausente y sufriendo condena por insurreccion carlista.

Considerando, que no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la Ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente hizo igual advertencia que la ya consignada.

SANTA COLOMA.—SOLDADOS 4.

Número 1.º Andrés Marin Cerro.—Soldado con reclamacion. Habiendo justificado que en el reemplazo de 1860 fué declarado inútil por el Ayuntamiento sin reclamacion, se acordó declararlo exento.

Núm. 2. Cristóbal Lopez Fernandez.—Soldado. Nada Alegó.

Núm. 3. Victoriapo Marin Nágera.—Nada alegó.

Núm. 4.—Guillermo Marin Villaverde.—Fué excluido del alistamiento con reclamacion.

Resultando, que este mozo es mayor de 25 años y que reside en Coria, en cuyo alistamiento ha sido incluido, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 5. Cipriano Merinero Garcia.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando, que Leona Garcia, madre de este mozo es viuda pobre y tiene otro hijo casado, tambien pobre.

Resultando, se prueba que Cipriano Merinero, vive en compania de su madre y contribuye á su subsistencia: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la Ley para apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Matias Marin Santa María.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. Oidos los interesados y resultando que el padre de este

mozo tiene otro hijo mayor de 17 años, soltero y no impedido para trabajar: Considerando que no tiene aplicacion la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos. Se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente hizo igual advertencia que en el caso anterior.

Núm. 7. Julian Marin Villaverde.—Nada alegó.

CAMPROVIN.—SOLDADOS 5.

Núm. 1.º Benito Rubio Prado.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y resultando que José Rubio, padre de este mozo, es mayor de setenta años, pobre y tiene otros dos hijos casados tambien pobres: Resultando se prueba que Benito Rubio contribuye á la manutencion del padre y que este no puede subsistir si se le privase de aquel: Vistos el caso primero del art. 76 y [reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Juan Ibañez de Lucas.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Higinio Prado Barrio.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se concedió término hasta el día diez de Setiembre para la formacion de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Juan Fernandez Prado.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Marcos Rivera Samaniego.—Sustituto en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña. Se acordó pedir certificado.

Núm. 8. Miguel Barragan Samaniego.—Alegó mantener á su padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y Resultando que los bienes de José Barragan producen segun tasacion 184 pesetas: Resultando se justifica que Miguel Barragan presta á su padre el auxilio de su trabajo: Visto el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Miguel Barragan. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Isidoro Garcia Prado.—Nada alegó.

Núm. 10. Angel Prado Barrio.—Nada alegó.

MANJARRÉS.—SOLDADOS 2.

Núm. 1.º Domingo Hernaez Ramirez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Raimundo Gonzalez Nestares. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el día 10 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo.

Núm. 3. Domingo Velasco Nagera.—Alegó tener un hermano en el servicio. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Benito Gonzalez Sanchez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Juana Sanchez, madre de este mozo, es viuda y que el producto de sus bienes asciende segun tasacion á ciento noventa y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos: Resultando se justifica que Benito Gonzalez contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Benito Fernandez Hernaez.—Nada alegó.

URUÑUELA.—SOLDADOS 5.

Núm. 1.º Pedro Hernaez Pintado.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Anibal Saenz Santa María.—Alegó estar mal incluído en el alistamiento por ser mayor de edad y llevar cuatro años de residencia en Filipinas. Se acordó lo justificara ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Juan Garcia Azofra.—Alegó mantener á su madre cuyo marido es impedido para el trabajo y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre político, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y Resultando que los padres de este mozo son pobres. Resultando se justifica que Juan Garcia contribuye á la manutencion de sus padres. Visto el caso 5.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan Garcia. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Manuel Mari Jnan Ruiz.—Soldado. Nada alegó.

Núm. 5. Eusebio Garcia Villaran.—Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y fué declarado exento con reclamacion. Habiendo justificado la existencia de su hermano Leonardo quinto de la 1.ª reserva de este año y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 8. Julian Hernaez Martinez.—Reconocido en Caja inútil. Reclamado Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Constituido el Tribunal Médico compuesto de D. Narciso Merino, D. Manuel Arribas y D. Carlos Torrecilla declararon inútil al referido mozo.

Núm. 9. Florencio Ibañez Mari Juan.—Nada alegó.

Núm. 10. Félix Hernaez Pintado.—Soldado. No espuso defecto físico.

Núm. 11. Agapito Alocen Saez.—Nada alegó.

CARDENAS.—SOLDADOS 3.

Núm. 2. Antonio Terreros Martinez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Francisco Martinez Bezares.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido su hermano Ignacio fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 4. Gregorio Alamo Baños.—Esceptuado por mantener á su madre viuda pobre, con reclamacion. Oidos los interesados y estando todos conformes en la certeza de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5. Casimiro Martinez Saenz.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 6. Andrés Terreros Andrés.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado condicionalmente. Habiendo justificado la existencia de su hermano en el Ejército y no tener otro mayor de 17 años se acordó declarar exento á Andrés Terreros.

Núm. 7. Martin Navaridas Galaiza.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el diez de Setiembre para la ampliacion del expediente justificativo.

Núm. 8. Isidro Navaridas Martinez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Valentin Baños Andrés. No se presentó. Sus interesados manifestaron lo verificará en la sesion próxima.

BERCEO.—SOLDADOS 4.

Núm. 1.º Benito Peña y Peña.—Alegó estar incluido en el alistamiento de Trujillo. No se presentó. Se acordó formar expediente de competencia.

Núm. 2. Félix Gomez Navarro.—Soldado. Nada alegó.

Núm. 3. Francisco Aleson Alvarez.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y Resultando que el padre tiene otro hijo sacerdote. Considerando no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Juan Azofra Martinez.—Alegó estar incluido en el alistamiento de Murcia. Se acordó instruir expediente de competencia.

Núm. 6. Vicente Gimenez Manzanares.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7. Celestino Peña Mallagaray.—Soldado. No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 8. Nicasio Garcia Díez.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 9. Juan Cañas Azofra.—Alegó hallarse comprendido en el alistamiento de Sevilla. Se acordó instruir expediente de competencia.

No pudo hacerse llamamiento de los números posteriores por faltar la declaracion de soldados.

BADARAN.—SOLDADOS 8.

Número 1.º Alejandro Perez Nieto.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando, tiene otro hermano soltero mayor de diez y ocho años y no impedido para trabajar:

Considerando no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la Ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 2. Quiliano Terrero Torrecilla. No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Antonio Garcia Martinez.—Soldado. Nada alegó.

Núm. 5. Rosendo Alonso y Alonso.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 6. Joaquin Lozano Martinez. No se presentó, se acordó concederle cuatro dias de término para que lo verifique en atencion á que la ausencia procede de haber fallecido repentinamente en el camino, su madre.

Núm. 7. Beremundo Olarte Saenz.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Manuel Saenz Martinez.—No se presentó se adoptó igual acuerdo.

Núm. 9. Remigio Garcia Lopez.—Nada alegó.

Núm. 10. Lázaro Garcia Vinuesa.—Alegó estar incluido en el alistamiento de Madrid. Se acordó oficiar á la Comision provincial de Madrid para que se sirviera manifestar si dicho mozo estaba alistado en aquel punto.

Núm. 11. Nicasio Lozano Martinez.—Se le concedieron cuatro dias de término para presentarse.

Núm. 13. Juan Torrecilla Baños.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Juan Uruñuela Terrero.—No se presentó se adoptó igual acuerdo.

Núm. 15.—Felipe Olarte Cañas.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 16. Luciano Martinez Lozano.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y

Resultando, que tiene un hermano soltero mayor de 17 años y no impedido para trabajar, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 17. Felipe Echavarria Blanco.—Preso en la cárcel de Nágera, se acordó pedir al Juzgado noticias acerca de la causa.

Núm. 18. Tomás Olarte Saenz.—No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 19. Donato Escalera Martinez.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 20. Donato Olarte Baños.—No se presentó se adoptó igual acuerdo.

Núm. 21. Bernardino Vegas Villar.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 22. Angel Loza Navarro.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 23. Félix Lozano Lopez.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Resultando, que varios de los mozos se han ausentado del local de la Diputación, desobedeciendo á esta Comisión, se acordó imponer la multa de ochenta pesetas á los números, 13, 14, 15, 20, 21 y 22, que harán efectivas sus respectivos interesados.

ESTOLLO.—SOLDADOS 4.

Número 1.º Pedro Lerena Manzanares.—Soldado. Nada alegó.

Núm. 2. Gregorio Merino Fernandez.—Sustituto, según certificación que pasó á la Caja.

Núm. 3. Bruno Lerena Cañas.—Nada alegó.

Núm. 5. Abdon Alonso Montoya.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Examinado el expediente justificativo y

Resultando, se acreditan los extremos de la exención, se acordó revocar el fallo del municipio y declarar exento á Abdon Alonso. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la Ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 6. Juan Azofra Matute.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7. Pedro Lerena Cadalso.—Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado soldado con reclamación. Se concedió término hasta el 10 de Setiembre para que ampliara el expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

HORMILLEJA.—SOLDADOS 3.

Número 1.º Eustasio Moreno Salazar.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado pendiente de justificación, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Eufasio de Vicente Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 3. Juan Aliende Valdivielso.—Nada alegó.

HUÉRCANOS.—SOLDADOS 6.

Núm. 1.º Manuel Calle Espiga.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 2. Saturnino Segura Lopez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Inocencio Iruzubieta Izquierdo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Lorenzo García Nieto.—Nada alegó.

Núm. 5. Nicomedes Merino Matute.—Nada alegó.

Núm. 6. Celestino Iruzubieta Magaña.—Nada alegó.

Núm. 7. Gregorio Briones Ortuño.—Alegó mantener á dos hermanas huérfanas y fué declarado exento con reclamación. Examinado el expediente justificativo y Resultando que la madre política de este mozo es pobre: Resultando se justifica contribuye al sostenimiento de sus dos hermanas menores de 17 años: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 9. Longinos Matute Perez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 10. Justo Lopez Folgueira.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Leon Morga Cambra.—Alegó mantener á su padre sexagenario y fué declarado exento con reclamación. Examinado el expediente justificativo y Resultando que el padre de este mozo es mayor de sesenta años, pobre y tiene otro hijo casado también pobre: Resultando se prueba que Leon Morga contribuye con su trabajo á la manutención del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 13. Telesforo Santa María Mahave.—Nada alegó.

LEDESMA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1.º Casimiro García Perez.—Soldado. No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Gregorio García Torrecilla.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Anselmo Hernaez y Hernaez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

NAGERA.—SOLDADOS 21.

Núm. 1.º Manuel Rioja Valderrama.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil.

Núm. 3. Domingo del Campo Plaza.—Alegó mantener á su padre sexagenario y fué declarado soldado. Expuso tener un hermano en el Ejército de Cuba. Se acordó ingresara en Caja pendiente de recurso.

Núm. 4. Fausto Lopez Gomez.—Alegó mantener á sus padres pobres y sexagenarios y fué declarado exento con reclamación. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Angel Lopez, padre de este mozo, es sexagenario: Resultando que en el expediente instruido á su instancia no se justifica satisfactoriamente que el hijo despues de haber contraído matrimonio canónico contribuya con su trabajo á la manutención del padre: Resultando que en el expediente contrario se prueba que este puede vivir sin el auxilio de aquel con el producto de su ganado: Considerando que no se prueba la circunstancia más importante de la exención por lo que no es aplicable la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Fausto Lopez, que no expuso defecto físico. El Señor Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 6. Claudio Lacalle Dueñas.—Nada alegó.

Núm. 7. Joaquin Baños Galarza.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 8. Francisco Escoda Lacuesta.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con

reclamacion. Expuso tener un hermano en el servicio. Oidos los interesados y Resultando que tiene otro hermano casado: Resultando que el padre manifiesta no ser pobre: Considerando que no tienen aplicacion las reglas del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente hizo igual advertencia que a los anteriores.

Núm. 9. Bartolomé Peña Bezares.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Pedro García Velez.—Soldado. Reconocido en Caja útil conforme.

Núm. 12. José Bobadilla Fernandez. No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 13. Gregorio Matute Saez.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 14. Andrés Domingo y Domingo.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 15. Pascual Basabe Azofra.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 16. Felipe Forondarena Martinez.—Alegó mantener a su padre impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Ramiro Forondarena es pobre. Resultando se prueba que si bien tiene otros hijos se hallan casados y son pobres. Resultando se justifica que Felipe Forondarena presta á su padre los auxilios de su trabajo. Considerando bien probadas las circunstancias de la exencion. Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Felipe Forondarena. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 17. Jacinto Navarro.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 18. Juan Bautista Brabo Villoslada.—Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion.

Examinados los expedientes, oidos los interesados y resultando: Que Juan Bautista Brabo justifica ser para los efectos de la Ley hijo único de Simona Villoslada, viuda, cuyos bienes figuran en la Estadística Territorial con un producto liquido imponible de ciento tres pesetas y que asimismo prueba entrega á su madre los productos de su trabajo como bracero del campo; Resultando de la informacion practicada á instancia de D. Atanasio Caballero padre del mozo Julian, justificado por suficiente número de testigos que Simona Villoslada vive desde hace 30 años en clase de ama de gobierno con el Presbitero D. Bonifacio Floristan, el cual no solo ha mantenido y mantiene á dicha Simona sino á sus hijos; que Juan Bautista Brabo ha aprendido el oficio de guarnicionero en la villa de Haro donde reside: Que Simona Villoslada sostenida en todo cuanto pueda necesitar por su amo, puede subsistir como hasta la fecha aun cuando se la prive de su hijo Bautista y finalmente que la misma Simona compró en el año de 1872 una cuarta parte de casa en

precio de 262 pesetas: Considerando que si bien se prueba que Simona Villoslada es viuda y sus bienes no le dan un producto de 75 centimos de peseta diarios, no así el que necesite del auxilio de su hijo en terminos de no poder subsistir si se la priva de él: Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la Ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio, y declarar soldado á Juan Brabo que no alegó defecto físico. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el termino de quince dias.

Núm. 20. Eustaquio Perez.—Nada alegó.

Núm. 24. Faustino Muntion Ojeda.—Nada alegó.

Núm. 25. Nicasio Domingo y Domingo.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 26. Antonio Perez y Perez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 27. Angel Alonso Llerena.—No se presentó; se adoptó igual acuerdo.

Núm. 28. Juan Arrios Lacalle.—Nada alegó.

Núm. 30. Bonifacio Caballero Sainz.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y tener un hermano impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el hermano, fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se confirmo el fallo del Municipio.

Núm. 31. Policarpo Calleja Calvo.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 32. Rufino Francia Perez.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. Se constituyó conforme al art. 13 del reglamento el tribunal médico siendo designados D. Hilarion Barrenengoa, D. Cayetano Saenz y D. Carlos Torrecilla, por quienes fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 33. Cipriano García Tóvías.—Nada alegó.

Núm. 34. Antonio Alonso Cañas.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 35. Antonio Mateo Zabala.—Nada alegó.

Núm. 36. Raimundo Diaz Tuesta.—Nada alegó.

AZOFRA.

Núm. 3. Mauricio Baños Moreno.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. Fué alta y baja el núm. 6 Tomás Arriaga Navarro.

ANGUIANO.—SOLDADOS 13.

Núm. 2. Manuel Bezares Moreno.—Alegó haber sido declarado inútil en reemplazos anteriores y fué exceptuado con reclamacion. Visto el certificado del que resulta que el año de 1865 fué declarado inútil ante el Ayuntamiento sin producirse reclamacion. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Pedro Muñoz Moreno.—Preso en la Cárcel de Nájera. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 4. Florentino Bezares Saenz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento

con reclamacion. Habiendo protestado el núm. 35 contra la instruccion de los expedientes por haber intervenido el Alcalde y Secretario interesados en la quinta y visto que dichos expedientes se hallan incompletos, se acordó que los formen de nuevo, señalando término hasta el día 12 de Setiembre.

Núm. 5. Eugenio Lobato Murga.—Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado exento con reclamacion. No se presentó el padre para ser reconocido.

Núm. 6. Crispulo Garcia Neila.—Soldado. No alegó defecto físico.

Núm. 7. Vicente Diez Soto.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Pendiente hasta el día 12 de Setiembre.

Núm. 8. Eusebio Garcia Cuesta.—No se presentó. A petición de un interesado se acordó oficiar á la Comision provincial de Madrid rogándole se sirva manifestar si ha ingresado en aquella Caja.

Núm. 9. Pablo Moreno de Pablo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó formase nuevo expediente.

Núm. 10. Cirilo Diego Saenz.—Preso en la cárcel de Nágera. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 11. Andrés Perez Atapuerca.—Alegó mantener á su padre político sexagenario y pobre. Exento con reclamacion. Se acordó formase nuevo expediente.

Núm. 12. Ambrosio Herce Hernandez.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 13. Baldomero Garcia Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Roman Rueda Guerrero.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 15. Vicente Moreno Leon.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 16. Tomás Murga Ibañez.—Alegó mantener á su abuela y fué exceptuado con reclamacion, se acordó instruyera nuevo expediente.

Núm. 17. Simon Moreno Saenz.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 18. Nicanor Blanco Martinez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre, siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué declarado impedido para el trabajo, se acordó instruyese expediente, y que ingresara en Caja pendiente de recurso.

Núm. 19. Angel Zabala Alonso.—Sustituto en el Regimiento de Malaga. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 20. Andrés Soto Diez.—Soldado. No alegó defecto físico.

Núm. 21. Cirilo Pozo Pablo.—Nada alegó.

Núm. 22. Hilario Martinez Ibañez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó formase nuevo expediente.

Núm. 24. Primitivo Murga Garcia.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 25. Máximo Romero Garcia.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó instruyese nuevo expediente.

Núm. 26. Alvaro Anton Pascual.—Alegó ser hijo

político de padre sexagenario y pobre y madre impedida á quien ayuda á mantener. Exceptuado con reclamacion. Se acordó formase nuevo expediente.

Núm. 27. Justo Hernaez Rueda.—Nada alegó.

Núm. 28. José Llarra Martinez.—Alegó mantener á dos hermanas huérfanas y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó se presentase la hermana para ser reconocida y que el mozo ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

(Se continuará.)

NUMERO 238.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la *Gaceta* de 14 del mismo y restablecida por la de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

	Pstas. céts.
Santorens	625, »
Bono	475, »
Aguilar y Torruela	425, »
Espes	432,50
Villanova	400, »
Lerraduy	395, »
Ramastué, Lacort y Guel, con	375, »
Ara	361,50
Egea	347, »
Neril	345, »
Santaliestra	337,50
Caballera	337, »
Erdao y Bafaluy, Arasauz, Espier-	
ba, Banaston y Torres de Bar-	
bues, con	325, »
Pilzan	320, »
Torrelarribera	303,75
Eresué, Eriste, Fragen, Valle de	
Bardagi, Bacamorta y Espluga,	
Meril y Esdolomada, Yeba, Cere-	
suela y Nerin, Castigalen, Cagi-	
gar, Burgasé, Abenilla y Serué,	300, »
Torrelabado y Benavente	292, »
Villacarlé	288,75
San Esteban del Mall	287,50
Molinos de el Distrito de el Pueyo	
de Aragóns	281, »
Muro, Giral, Viacamp, Litera, Es-	
tall, Chiriveta, Bisaurri, San Fe-	
liu, Cornudella, Iscles, Loperun,	
San Lorenzo, Estaña, Castejon	
de Sobrarbe, Camporrotuno, Cas-	
teflorite, El Pueyo de Morcat,	
Aler, Puidecinca, Ubierno, y Bol-	
turina, Barcabo, Lecina, Betorz,	

Suelves, Almazorre, Seira, Barbarnens, Asin de Broto, Olib, Beranuy, Ballabriga, Puértolas, Bergua, Pistué, Ayerbe de Broto, Escalona, Escuain, Santa Justa, Foradada, Aratorés, Otal, Lacuadrada, Trillo y Salinas, con Anránigo	275, » 267,50
Morillo de Mondús, Tierraantona, Pallaruelo, Formigales, y Troncedo, con	260, »
Muro de Roda.	251, »
Latre Aitaso, Sieso de Jaca, Lasbellostas, Alástuey, Huértalo, El Pueyo de Aragüas, Aragüas de idem, Guardia, Gerbey Griebal, Charo, Arro, Buerba, Arres, Paternoy, Almuñia del Romeral, Escuer, Bubal, Saravillo, Caballera, Villalangua, Santa María y Sapeña, Yeste Triste, Ute y Barós, Ipas y Guasa, Almudafar, Badias y Asque con	250, »
Basarán.	245, »
Castirana	217,50
Binaqua, Bermusa, y Ainiella y Somanes, con	200, »
Belsué	197,50
Centenero.	187,50
Acin.	176,25
Santa Eulalia de la Peña, Friginal y Larrosa, con	175, »
Soliveta.	165, »
Chiró y Escartin, con	150, »
Latorrecilla.	100, »
<i>De niñas.</i>	
Lascuarre.	416, »
Caserras.	275, »
Tardienta (sustitucion)	275, »
PROVINCIA DE TERUEL.	
<i>De niños.</i>	
Ojos negros (sustitucion).	825, »
Luco de Giloca.	625, »
Azaila.	625, »
Pancrudo.	437,50
La Mata (sustitucion).	312,50
Cañada Bellida.	250, »
<i>De niñas.</i>	
Escorihuela.	333,50
PROVINCIA DE SORIA.	
<i>De niños.</i>	
Agreda (párvulos)	1.400, »
San Pedro Manrique.	625, »
Trébago.	375, »
Valdemaluque.	375, »
Jubera.	275, »
Borjabad	250, »
Zaraves.	250, »

Alentisque	425, »
Castillejo de Robledo.	400, »
Carbonera	375, »
Cobertelada.	350, »
Ventosa de la Sierra	300, »
Villares.	275, »
Gormaz.	250, »
Nomparedes.	250, »
Omeñaca.	250, »
Cubilla	234, »
Pinilla de Caradueña.	200, »
Camporedondo.	175, »
Berguizas.	125, »
<i>De niñas.</i>	
Langa.	550, »
Medinaceli	550, »
Almenar.	425, »
PROVINCIA DE LOGROÑO.	
<i>De niños.</i>	
Rabanera de Cameros (patronato).	750, »
<i>De niñas.</i>	
Alesanco	550, »
Grañon	550, »
<i>Incompletas de ambos sexos.</i>	
Villar de Torre	581, »
Cirueña	346,25
Pazuengos	332,50
El Rio.	388,75
Torremuña	287,50
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
<i>De niños.</i>	
Castiliscar	745, »
Monzalbarba	705, »
Malpica	275, »
Bireta.	537,50
Alagon (Sustitucion de la Escuela superior)	675, »
<i>De niñas.</i>	
Monzalbarba	470, »
Calcena	466,66
Lobera	425, »
Alagon (Sustitucion)	353,75

Además del sueldo, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, excepto en las Escuelas de sustitucion que percibirán las retribuciones y casa si el Maestro sustituido no la habitare.

Los aspirantes a estas Escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden dirigirán sus instancias acompañadas de la certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 13 de Marzo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.